



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 2800 DE 2021
30-08-2021



20212120028005

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 140342, en cumplimiento del fallo proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 0005-2021-00044, instaurada por el señor MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC y con ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Penal, y

CONSIDERANDO:

La CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017.

Mediante la **Resolución No. 20182120151425 del 17 de octubre de 2018**, publicada el día 26 del mismo mes y año, con firmeza del 27 de noviembre del 2019, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera identificado con el código **OPEC No. 62110**, denominado **Profesional, Grado 2**, perteneciente al Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en la que el señor **MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'015.446.487, ocupó la **posición No. 2**.

El señor **MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ** promovió Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, trámite constitucional asignado por competencia funcional al **Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Bogotá** bajo el radicado No. 0005-2021-00044, instancia que, con fallo del 17 de marzo de 2021, notificado a la CNSC al día siguiente, resolvió:

"(...) PRIMERO: DECRETAR la improcedencia de la acción de tutela instaurada por el señor MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "S.E.N.A.", por las razones indicadas en esta decisión. (...)"

El señor **MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ**, inconforme con lo resuelto por el operador judicial, impugnó la decisión, trámite judicial que por reparto le correspondió al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Penal**, quien, con providencia del 28 de abril de 2021 notificada a la CNSC el día siguiente, resolvió:

"(...) Declarar la nulidad de lo actuado a partir del auto del 3 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Bogotá, y remitirle la actuación para lo referido en las consideraciones, sin que los efectos de esta medida cobijen las pruebas recaudadas. (...)"

Una vez se subsanaron las irregularidades observadas por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Bogotá nuevamente procedió a resolver en primera instancia la acción de tutela con radicado No. 0005-2021-00044, mediante fallo del 10 de mayo de 2021, notificado a la CNSC al día

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 140342, en cumplimiento del fallo proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 0005-2021-00044, instaurada por el señor MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

siguiente, el operador judicial acogió en su pronunciamiento los mismos términos del anotado fallo fechado el 17 de marzo del periodo corriente.

Posteriormente, el señor MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ impugnó la decisión, trámite que fue asignado por reparto al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Penal**, el cual, a través de providencia del 17 de junio del año en curso notificada a la CNSC el día 21 del mismo mes y año, resolvió:

“(...) Revocar la sentencia, del 10 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Bogotá, y ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que procedan de conformidad con lo anotado en la parte motiva. (...)”

Dicha sentencia, en su aparte considerativo, establece que:

*“(...) En consecuencia, **resulta posible que se consoliden listas del orden departamental o nacional, en aras de que sean provistas las vacantes no convocadas con quienes ocuparon un puesto en las listas de elegibles, sin considerar su ubicación geográfica** y, por lo tanto, no es de recibo lo expuesto por los accionados en cuanto al estudio que, aparentemente, se hizo al contestar el requerimiento del actor, respecto de cuáles eran los mismos empleos en relación con la Opec 62110, de conformidad con el Criterio Unificado del 16 de enero de 2020, pues, únicamente, se hizo relación de vacantes en Bogotá; asimismo, con su no inclusión en consideración a «... empleos con exacta ubicación geográfica (no solo municipio sino también su ubicación en Dirección General, Dirección Regional o Centro de Formación con la misma prueba aplicada en el mismo subproceso)», máxime cuando, de los anexos aportados en la demanda, se advierte que el accionante ha solicitado el estudio sobre el uso de la lista de elegibles a la que pertenece para las vacantes definitivas, en el área de Diseño y Producción Curricular, sin que se le diera una respuesta clara y cierta sobre lo pretendido, pues se le excluyó para los que fueron informados en Bogotá y, además, en cuanto a los que correspondan a los mismos empleos en la planta global del SENA, no se encuentra que se le haya dado información a nivel nacional o que se haya hecho el estudio correspondiente, como, se reitera, hay lugar a hacerlo.*

*En vista de lo anterior, se revocará el proveído impugnado, para, en su lugar, conceder el amparo y ordenar, a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que, en el término improrrogable de diez días contados a partir de la notificación de este fallo, **efectúen el estudio de equivalencias de los empleos no convocados en el territorio nacional, en relación con el empleo código 62110 profesional grado 2 de la temática de diseño y producción curricular, al que se inscribió el señor Delgado Núñez, para lo cual no podrá considerarse la ubicación geográfica de los empleos.** Una vez cumplido lo anterior, de haber lugar a ello, la CNSC y el SENA deberán efectuar la **consolidación de una lista de elegibles para ocupar las vacantes no convocadas que tengan equivalencia con el empleo referido, para el que concursó el actor**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 1960 de 2019 y, tras verificar si Mario Andrés Delgado Núñez cumple los requisitos mínimos, de ser procedente, lo incluya en la lista y efectúe su nombramiento, siempre y cuando no exista alguien con mejor derecho y, en cualquier caso, **respetando el orden de elegibilidad de la lista que se conforme para tal efecto.** Los accionados deberán informar al juzgado de primera instancia sobre el obediencia de estas instrucciones en los cinco días siguientes a su ocurrencia. (...)” (Resaltado intencional)*

En cumplimiento a lo ordenado, mediante **Auto No. 0340 del 22 de junio de 2021** con radicado No. 20212120003404, la CNSC dispuso:

“(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar, a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional, que una vez recibido el listado de empleos que remita el SENA, proceda a efectuar “el estudio de equivalencias de los empleos no convocados en el territorio nacional, en relación con el empleo código 62110 profesional grado 2 de la temática de diseño y producción curricular, al que se inscribió el señor Delgado Núñez, para lo cual no podrá considerarse la ubicación geográfica de los empleos (...)”, como lo ordena el fallo judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar, a través de la Gerencia de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA que, con el resultado del estudio de equivalencias, y de resultar procedente, **consolide una lista de elegibles** para ocupar “las vacantes no convocadas que tengan equivalencia con el empleo referido, para el que concursó el actor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 1960 de 2019 y, tras verificar si Mario Andrés Delgado Núñez cumple los requisitos mínimos, de ser procedente, lo incluya en la lista”, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 140342, en cumplimiento del fallo proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 0005-2021-00044, instaurada por el señor MARIO ANDRÉS DELGADO NUÑEZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

que al igual que el señor **MARIO ANDRÉS DELGADO NUÑEZ** no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante para la cual se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Penal**. (...)"

En atención al procedimiento fijado para dar cumplimiento a la orden, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC realizó Estudio de Equivalencia respecto de lo informado en el escrito con radicado No. 20213201185512 del 14 de mayo de 2021 que fue remitido por el SENA, documento que hace parte integral de este acto administrativo, donde se concluye que el empleo identificado con el código **OPEC No. 140342** cumple con los presupuestos de equivalentes a la **OPEC No. 62110**, frente al cual se conformó Lista de Elegibles a través de la **Resolución No. 20182120151425 del 17 de octubre de 2018** en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, donde el mentado accionante ocupó la posición No. 2.

La vacante definitiva del empleo identificado con el código **OPEC No. 140342** ubicada en San Andrés (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), reportada por el SENA con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017, presenta características semejantes a las previstas para el empleo código **OPEC No. 62110** ubicado en Bogotá, D.C., denominado **Profesional, Grado 2**, que fue ofertado en el proceso de selección por mérito, esto es: igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados, variando únicamente en la ubicación geográfica de la sede de trabajo, situación que en principio impediría proveerla a través de la figura de Uso de Listas de Elegibles, por no corresponder a un "mismo empleo", como se indica en el Criterio Unificado "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019 del 16 de enero de 2020", complementado el 6 de agosto de 2020, según el cual:

"(...)

*De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva Convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los **"mismos empleos"; entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC."** (Subraya y negrita fuera de texto)*

No obstante lo anterior, en consideración a lo ordenado por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Penal**, la CNSC procederá a consolidar una Lista de Elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo reportado en el aplicativo SIMO bajo el código **OPEC No. 140342**, denominado **Profesional, Grado 2**, con sede de trabajo ubicada en el municipio de San Andrés (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), en la medida que esa plaza es la única que cumple con las condiciones de empleo equivalente y a que aún no ha sido provista de manera definitiva.

Se advierte que en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA se ofertaron un total dieciséis (16) empleos denominados **Profesional, Grado 2**, que cumplen con las condiciones de equivalentes a la OPEC No. **62110**, mismos que se identificaron con un código OPEC independiente y sobre los cuales, posterior al desarrollo de las pruebas definidas para el proceso de selección, fueron conformadas Listas de Elegibles individuales.

De acuerdo con el Estudio Técnico de la CNSC, los empleos con igual denominación, nivel, grado salarial, similares en cuanto al propósito principal y funciones, requisitos de experiencia y estudios, que pertenecen al mismo grupo de referencia¹, diferentes únicamente en la ubicación de sede de trabajo, son los catorce (14) identificados bajos los siguientes códigos OPEC:

62124 Inírida (Guainía), 62115 Quibdó (Chocó), 62119 Puerto Carreño (Vichada), 62117 Santa Marta (Magdalena), 62121 Pasto (Nariño), 62111 Florencia (Cauquetá), 62112 Leticia (Amazonas), 62114 Yopal (Casanare), 62109 Espinal (Tolima), 62123 Sincelejo (Sucre),

¹ Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 140342, en cumplimiento del fallo proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 0005-2021-00044, instaurada por el señor MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

62118 Arauca (Arauca), **62110 Bogotá D.C.**, 62120 San José del Guaviare (Guaviare) y 62113 Puerto Asís (Putumayo).

En la Lista Consolidada de Elegibles que se expida a través del presente acto administrativo no se tendrán en cuenta las Listas de Elegibles conformadas para los dos (2) empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 62122 San Andrés (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina) y 62125 Santa Fe de Antioquia (Antioquia), por encontrarse agotadas.

Conforme lo expuesto, la CNSC consolidará y expedirá la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **Profesional, Grado 02**, reportada por el SENA a la CNSC con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017, **con los integrantes de catorce (14) Listas de Elegibles de empleos equivalentes**, toda vez que los dos (2) Listados de Elegibles conformados para los empleos códigos OPEC Nos. 62122 y 62125 se encuentran agotados; **acto administrativo conformado de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder al empleo en que se inscribieron**, garantizando así que la vacante sea provista con la persona que ostenta mejor puntuación, en respeto de los principios constitucionales de igualdad y mérito.

Cabe aclarar que la vacante definitiva reportada por el SENA, **se generó en vigencia de las Listas de Elegibles conformadas por la CNSC en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017**, consideración por la cual puede ser provista en estricto orden de mérito, con la Lista de Elegibles que se consolida a través del presente acto administrativo.

El aspirante que sea nombrado con base en la Lista Consolidada de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA; acreditación que deberá efectuarse en el momento de ser nombrado y tomar posesión².

El Acuerdo No. 555 de 2015 dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los Actos Administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho.

La Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, se encuentra asignada al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Consolidar y expedir la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante reportada por el SENA, del empleo denominado **Profesional, Grado 2**, identificado con el código **OPEC No. 140342**, no convocada y reportada por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor **MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ**, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder al empleo en que se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, como se expuso en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Penal, así:

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firma individual de la lista
1	65735516	LUZ ANGELA	DUARTE ARAGÓN	69,46	62109	03/04/2019
2	52397387	CARMEN HELENA	VEGA VALENCIA	66,86	62111	21/02/2019

²Artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 140342, en cumplimiento del fallo proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 0005-2021-00044, instaurada por el señor MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
3	96352900	WYLBER GUSTAVO	VÉLEZ LONDOÑO	66,63	62111	21/02/2019
4	5276451	JAVIER	FERNÁNDEZ ORTEGA	66,15	62113	06/11/2018
5	4376961	DIEGO FABIÁN	CASTAÑO HERRERA	66,11	62111	21/02/2019
6	80539772	ROKNEY	CHACON VARGAS	66,01	62114	28/03/2019
	80089996	JIMMY ALEXANDER	CORTES MORA		62114	28/03/2019
7	17636153	ELVER	CAMACHO AVENDAÑO	65,95	62111	21/02/2019
8	1117498750	YERSON ANDRES	BORDA RODRIGUEZ	65,87	62111	21/02/2019
9	7230493	LEAM ALBERTO	BARAJAS LEGUIZAMO	65,55	62114	28/03/2019
10	52105550	FANNY MATILDE	PINZÓN CANDELARIO	65,37	62112	21/02/2019
11	79635527	ALVARO FERNANDO	SEVILLANO MEDINA	64,83	62113	06/11/2018
12	40756939	MARTHA NINI	CONTRERAS NUVAN	64,56	62111	21/02/2019
13	6760310	JORGE ALBERTO	GUIO JIMENEZ	64,19	62114	28/03/2019
14	87067816	EDGAR FERNANDO	PONCE VALLEJO	63,92	62121	06/11/2018
15	1094245654	JUAN CARLOS	CONTRERAS RODRÍGUEZ	63,89	62120	06/11/2018
16	74182937	FABIAN RICARDO	RODRIGUEZ BALLESTEROS	63,29	62114	28/03/2019
17	6565777	FRANCISCO MARTIN	ALVES SOUSA	63,02	62112	21/02/2019
18	12449773	CARLOS ALFONSO	CAMPOS RAMIREZ	62,94	62117	06/11/2018
19	76318286	JULIO CESAR	NAVIA ZUÑIGA	62,54	62112	21/02/2019
20	52514929	SONIA MILENA	SILVA BERNAL	62,35	62118	06/11/2018
21	17689499	JULIAN ANDRES	BARRERA PEÑA	61,77	62111	21/02/2019
22	80005167	CARLOS AUGUSTO	ARCILA GÓMEZ	61,60	62117	06/11/2018
23	91159319	JAVIER	CARREÑO ORTIZ	61,38	62118	06/11/2018
24	38140753	NIDIA	MENDEZ LOZANO	61,24	62109	03/04/2019
25	1015446487	MARIO ANDRÉS	DELGADO NÚÑEZ	60,66	62110	27/11/2019
26	74754622	LUIS DAVID	LEMUS URREGO	60,56	62114	28/03/2019
27	79842236	LUIS ALFONSO	PEÑA FLOREZ	60,47	62110	27/11/2019
28	10592719	RODOLFO	BELTRAN GOMEZ	60,16	62113	06/11/2018
29	1136059871	MAURICIO	URIBE RAMIREZ	59,93	62111	21/02/2019
30	33480416	DORIS MARCELA	VEGA MEDELLIN	59,88	62114	28/03/2019
31	1124848759	LEYDA LILIANA	CORDOBA ARAUJO	59,72	62113	06/11/2018
32	3883872	ARLEY ALFONSO	PADILLA PIÑA	59,49	62117	06/11/2018
33	80116421	JOHN ALEXANDER	MUÑOZ MONTENEGRO	58,99	62110	27/11/2019
34	68294365	ERIKA	BARRERA ROMERO	58,65	62118	06/11/2018
35	19017988	CARLOS ERNESTO	DIAZ OSPINA	58,63	62124	06/11/2018
36	1116789186	NATALIA MARCELA	PITTA OSSES	58,10	62118	06/11/2018
37	1077438612	YADID DEL CARMEN	MARTINEZ HINESTROZA	58,02	62115	12/02/2020
38	92537141	SAÚL ESTEBAN	DÍAZ ARRIETA	57,95	62123	28/07/2020
39	37555240	DISLY WDREY	ORTIZ RIVERO	57,92	62118	06/11/2018
40	1083904844	KELLY JOHANNA	TOLEDO ARTUNDUAGA	57,29	62111	21/02/2019
41	80137195	CARLOS SAMUEL	RODRIGUEZ GALINDO	56,67	62118	06/11/2018

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 140342, en cumplimiento del fallo proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 0005-2021-00044, instaurada por el señor MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
42	3215746	DANIEL ANTONIO	ROA AREVALO	56,64	62114	28/03/2019
43	1118542446	FERNEY	GUTIERREZ CARDOZO	56,33	62114	28/03/2019
44	4265703	YEFER ALEXANDER	NOVA ROJAS	55,98	62119	10/12/2019
45	64697706	KELLY ESTELA	OROZCO MENDEZ	55,65	62123	28/07/2020

PARÁGRAFO: El Auto No. 0340 del 22 de junio de 2021 y el Estudio de Equivalencia Funcional realizado por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- la Lista de Elegibles consolidada por orden judicial y conformada a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito, deberá producirse el nombramiento en período de prueba del elegible que forma parte de la Lista Consolidada de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3º del Decreto No. 1754 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica provocada por el COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO.- El aspirante que sea nombrado con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos para el respectivo empleo no convocado y reportado por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, los cuales serán acreditados al momento de ser nombrado y tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos, de conformidad con lo previsto en los artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 47 de 1993, los Empleados Públicos que ejerzan sus funciones dentro del territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberán cumplir el requisito de dominio de los idiomas castellanos e inglés.

En consonancia, el artículo 310 de la Constitución Política, el Decreto 2762 de 1991 y la jurisprudencia emanada de las Altas Cortes ha indicado que los aspirantes a desempeñarse en el Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben acreditar como requisito la condición de residente permanente del Departamento mediante el documento idóneo del que trata la norma.

El incumplimiento de las condiciones descritas será impedimento para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Bogotá** y al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Penal**, en las direcciones electrónicas: pctoes05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al señor **MARIO ANDRÉS DELGADO NÚÑEZ** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: djmarioandres@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el presente acto administrativo al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Director General del SENA o quien haga sus veces, a los correos carlos.estrada@sena.edu.co

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 140342, en cumplimiento del fallo proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 0005-2021-00044, instaurada por el señor MARIO ANDRÉS DELGADO NUÑEZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

y servicioalciudadano@sena.edu.co y a la doctora **YEIMY NATALIA PERAZA MORENO**, Coordinadora del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos: relacioneslaborales@sena.edu.co y yperaza@sena.edu.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Proyectó: Julián Vargas R. / Andrés Gómez.
Revisó: Miguel F. Ardila.
Aprobó: Clara P.